PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES DEL PROYECTO YOUTHMED – "*Empowering YOUTH for an Inclusive MEDiterranean*", APROBADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO INTERREG NEXT MED

Expediente 04/2026

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla (en adelante, la Fundación) es una organización de naturaleza fundacional, de interés general, privada, sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte aplicable.

La Fundación tiene establecida su sede institucional en la Plaza de la Contratación, número 8, 41004 Sevilla, con C.I.F Número G91243956. Teléfono: 955 110 898.

En el Perfil del Contratante de la Fundación (https://fundacioncamaradesevilla.com/perfil-contratante/) los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los

documentos se establezcan condiciones más favorables para la Fundación que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es contratación de los servicios de asistencia técnica para la ejecución de actividades locales del Proyecto YOUTHMED, aprobado en el marco del programa europeo INTERREG NEXT MED, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 25 de febrero de 2026 se aprobó y publicó el expediente de contratación nº 02/2026, dividido en tres (3) lotes idénticos en cuanto a objeto, contenido, prestaciones y presupuesto, estableciéndose expresamente dicha división con la finalidad de favorecer la concurrencia, facilitar el acceso a la contratación pública de un mayor número de operadores económicos y garantizar una efectiva participación competitiva en el procedimiento.

A tal efecto, en los Pliegos reguladores del expediente se estableció expresamente una limitación del número de lotes adjudicables, determinándose que cada licitador únicamente podría resultar adjudicatario de un único lote.

Asimismo, se dispuso que, en el supuesto de que un mismo licitador obtuviera la mejor puntuación en más de un lote, la adjudicación se efectuaría atendiendo al orden de preferencia manifestado por el propio licitador en el Anexo IV incorporado a su oferta, adjudicándose los restantes lotes a los siguientes licitadores por orden de clasificación.

La referida limitación constituyó un elemento esencial de la configuración del procedimiento y de las condiciones de participación y adjudicación del expediente nº 02/2026, encontrando su fundamento en los principios de libre concurrencia,

igualdad de trato y fomento de la participación efectiva de pequeñas y medianas empresa.

Como resultado de dicho procedimiento, los lotes 1 y 2 fueron adjudicados respectivamente a las entidades ASOCIACION PARA LA INCLUSION, EL DESARROLLO, LA EDUCACION Y LOS VALORES (AFIDEV) con CIF G75966341 y ASOCIACION PARA LA INCLUSION A TRAVES DE EDUCACION, FORMACION Y DEPORTE (INClusion) con CIF G67823096, quedando desierto el lote 3 al no haberse formalizado adjudicación respecto del mismo.

La circunstancia de haber quedado desierto el lote 3 hace necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación independiente, identificado como expediente nº 05/2026, cuyo objeto coincide sustancialmente con el del lote 3 inicialmente licitado, a fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades que motivaron la contratación originaria y que son nuevamente reproducidas en los párrafos que anteceden.

No obstante, dado que el nuevo expediente trae causa directa e inmediata del procedimiento nº 02/2026 y constituye, materialmente, la nueva licitación de uno de los lotes integrantes de aquél, procede mantener la coherencia y continuidad de las condiciones esenciales que rigieron el procedimiento originario, particularmente la limitación relativa al número máximo de lotes adjudicables por licitador.

En consecuencia, las entidades ASOCIACION PARA LA INCLUSION, EL DESARROLLO, LA EDUCACION Y LOS VALORES (AFIDEV) con CIF G75966341 y ASOCIACION PARA LA INCLUSION A TRAVES DE EDUCACION, FORMACION Y DEPORTE (INClusion) con CIF G67823096, adjudicatarias de los lotes 1 y 2 del expediente nº 02/2026, no podrán participar ni resultar adjudicatarias en el presente expediente nº 05/2026, por cuanto ello supondría desvirtuar la finalidad y eficacia de la limitación establecida en el procedimiento originario, alterando las condiciones de competencia que rigieron la licitación inicialmente convocada y vulnerando los principios de igualdad de trato, seguridad jurídica y vinculación a los pliegos.

Debe tenerse en consideración que admitir la participación de las entidades ya adjudicatarias en el nuevo procedimiento equivaldría, en la práctica, a permitir que un mismo operador económico pudiera resultar finalmente adjudicatario de más de un lote perteneciente a la misma contratación materialmente considerada, dejando sin efecto la limitación expresamente prevista en los pliegos del expediente nº 02/2026 y generando una situación contraria a los principios de transparencia y confianza legítima que deben presidir la contratación.

La exclusión de dichas entidades no constituye una restricción arbitraria de la concurrencia, sino la consecuencia necesaria y proporcionada derivada de la aplicación de las reglas esenciales previamente aceptadas por todos los licitadores participantes en el expediente originario, garantizando así la integridad del procedimiento, la igualdad entre operadores económicos y el respeto a las condiciones que sirvieron de base a la licitación inicialmente convocada.

El objeto del contrato es, por tanto:

- Servicios de asistencia técnica para la ejecución de actividades locales del Proyecto YOUTHMED.

En el PPT se detallará el contenido.

El CPV del Contrato comprende los siguientes:

- 80000000-Servicios de enseñanza y formación, 80500000-9 – Servicios de formación, 80510000-2 – Servicios de formación especializada, 80590000-6 – Servicios de tutoría
- 79212000-Servicios de auditoría.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

- **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato se establece en **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** IVA no incluido.

- **Presupuesto base de licitación**: El presupuesto máximo de licitación asciende a **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)** IVA incluido.

  En el **Anexo IV** se especificará el precio ofertado.

  Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será desde su formalización hasta el 26 de diciembre de 2027.

No se encuentran previstas prórrogas del contrato.

La ejecución del Contrato se desarrollará en Sevilla, en la sede institucional de la Fundación (Plaza de la Contratación, 8, 41004 - Sevilla) y en las instalaciones de la Entidad Adjudicataria.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con la Fundación Cámara de Sevilla

Sólo podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades de contratar, en disposiciones legales de preceptiva aplicación o en los Pliegos y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.6.2. Solvencia y su acreditación

Las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

- **<u>Solvencia económica y financiera:</u>**

  Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del/de la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

  Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.6.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente o, en su caso a través de la clasificación, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indiquen en la memoria técnica, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del mismo, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

Deberá incluirse en el Sobre A el **Anexo III**, suscrito por la empresa en el que figure el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para ello.

La adscripción de los citados medios se configura como obligaciones esenciales procediendo, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional, ni tampoco será necesario constituir garantía definitiva.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información.

Los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales según la normativa vigente.

3.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el Perfil del Contratante de la Fundación Cámara de Sevilla.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán Registro General de la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla.

En el Perfil del Contratante de la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla se indicará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará

la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico dirigido a: registro@camaradesevilla.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en **TRES SOBRES: SOBRE A, B y C.**

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

IMPORTANTE: Cada oferta que se presente deberá contener sus correspondientes Sobres A, B y C. En caso de que los sobres de una oferta contengan información relativa a otro sobre, se procederá a la exclusión del procedimiento previa valoración de la Mesa de Contratación.

SOBRE A: Documentación Administrativa

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.

3. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**

4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**

5. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo II**).

   La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

   En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

6. Declaración Responsable de adscripción de medios según **Anexo III.**

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE B: Documentación sujeta a juicio de valor

Contendrá la Memoria Técnica y la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

<u>IMPORTANTE:</u> La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica ni anticipar el precio ofertado. En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.

<u>SOBRE C:</u> Documentación sujeta a valoración mediante fórmula

La oferta presentada por el licitador, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo IV.** Cada licitador podrá presentar **<u>una única oferta</u>**.

No serán admitidas ofertas económicas cuyo importe sea superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. En caso de discordancia entre la cantidad consignada sin IVA y la cantidad consignada con IVA, prevalecerá la cantidad consignada sin IVA.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla estime fundamental para la oferta.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada.

<u>Presidente</u>: Salvador Fernández Salas.
<u>Secretario</u>: Pedro Delgado Moreno.
<u>Vocales:</u> Joaquín Caro Ledesma.
Carmen López Mariano.
Carmen Limones Mena-Bernal.

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

A. <u>Oferta económica</u> (30 puntos).

Para valorar el precio se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos, de conformidad con la siguiente fórmula:

P= 30 x (OM / OF)

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.
OF: Oferta que se está analizando.
OM: Oferta más baja presentada

B. <u>Memoria Técnica sujeta a juicio de valor</u> (70 puntos).

La memoria técnica se ajustará a lo dispuesto en el PPT.

<u>Para que una oferta pueda ser estimada será necesario que la valoración de la Memoria Técnica alcance la puntuación mínima de 35 puntos, que se corresponde con el 50% de lo exigido como puntuación sujeta a juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP.</u>

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

- Constitución de la garantía definitiva.

- Documentación acreditativa de la adscripción de medios.

- Cualquiera otra que la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación considere procedente.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Fundación le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos indicados en los Pliegos.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, se impondrán penalidades de hasta un 10% del presupuesto del contrato. Dichas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla.

El pago del precio se realizará mediante facturas emitidas de la siguiente manera:

- 30% del precio del contrato en el mes de julio de 2026.
- 30% del precio del contrato en el mes de febrero de 2027.
- 40% del precio del contrato en el mes de diciembre de 2027.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Fundación originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el derecho privado.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Fundación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS
DIRECTOR GERENTE
fundación cámara de sevilla

Graduate School